

Señores.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41°) DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: NUTRIECO S.A.S.**

**DEMANDADO: BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.**

**RADICADO: 110013103041202200074**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**MARÍA FERNANDA FERREIRA CANTILLO**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140883475 expedida en Barranquilla, abogada titulada bajo las leyes del Estado Colombiano, portadora de la T.P. No. 330973 expedida por el C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada especial de **NUTRIECO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 900.317.714-7, registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo matrícula No. 524.278, y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, representada legalmente por PAOLA MARCELA CRUZ LÓPEZ, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.240.959 expedida en Envigado- Antioquia, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, lo que haré en el siguiente tenor:

### **1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA**

Establece el artículo 318 del Código General del Proceso lo siguiente: *“Salvo norma en contrario, el de reposición procede contra los autos que dicte el juez” y “El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.*

El **JUZGADO CUARENTA Y UNO (41°) DEL CIRCUITO DE BOGOTA** emitió Auto de fecha 24 de noviembre de 2022 y el siguiente día hábil, es decir el 25 de noviembre de 2022, dicho Auto fue notificado por estados y a través del cual resuelve:

*“Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada en oportunidad contestó la demanda, propuso excepciones y objetó el juramento estimatorio.*

*Así mismo, téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio al traslado de los medios de defensa que la parte demandada le puso de presente en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 PDF83.*

*Por último, de la objeción al juramento estimatorio alegado por la demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).”*

Por lo tanto, el término legal para interponer el recurso de reposición transcurre en los días 28, 29 y 30 de noviembre del año en curso, término dentro del cual se radica el presente escrito.

## 2. RAZONES DE LA INCONFORMIDAD

Alega el **JUZGADO CUARENTA Y UNO (41°) DEL CIRCUITO DE BOGOTA** que el demandante “*guardó silencio al traslado de los medios de defensa que la parte demandada le puso de presente en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 PDF83.*”, sin embargo, el día lunes 28 de noviembre de 2022 se le solicitó con urgencia que me hicieran llegar copia del expediente digital para visualizar las actuaciones efectuadas dentro del proceso.

Revisando la documentación, se encontró que la parte demandada hizo copia de la radicación de la contestación de la demanda de manera errada, toda vez que copiaron al correo “[maferreirac@hotmail.com](mailto:maferreirac@hotmail.com)”, como se visualiza en pantallazo adjunto a continuación:



Es evidente que la parte demandada no cumplió a cabalidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 respecto de “*enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*”, toda vez que realizó copia de la radicación de la contestación de la demanda a una dirección de correo electrónico que no corresponde a la mía, razón por la que no tuve conocimiento de la misma y no pude pronunciarme oportunamente sobre lo plasmado por el demandado en su escrito.

Es claro que lo anterior constituye una clara y grave violación al debido proceso y al derecho de defensa de mi poderdante, ya que no se nos otorgó la oportunidad procesal para desvirtuar lo que pueda haber argumentado el demandado en su contestación al incurrir el demandado en una indebida notificación y/o traslado de la contestación de la demanda, excepciones y objeción al juramento estimatorio, razón por la que debe proceder el despacho a reponer el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 notificado por estado el día 25 de noviembre de 2022.

## 3. PRETENSION

1. Que se reponga el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 notificado por estado el día 25 de noviembre de 2022, y, en consecuencia, que el despacho me corra traslado en debida forma para pronunciarme sobre la contestación de la demanda, excepciones y objeción al juramento estimatorio propuestos por la parte demandada en el presente proceso.

#### 4. ANEXOS

1. Copia de correo de radicación de contestación de demanda de fecha 16 de mayo de 2022.
2. Copia de sustitución de poder donde se deja fijado el correo electrónico de notificaciones.

#### 5. NOTIFICACIONES

A la abogada MARIA FERNANDA FERREIRA en la dirección electrónica [maferreirac@hotmail.com](mailto:maferreirac@hotmail.com) a su vez en la dirección Carrera 44b # 96-67 Torre 3 Apto 312, Torre de las Antillas en la ciudad de Barranquilla, y al número celular: 3013508237.

Atentamente,



---

**MARIA FERNANDA FERREIRA CANTILLO**  
C.C. 1.140.883.475 de Barranquilla.  
T.P. 330.426 del C.S. de la J.

Barranquilla, diez ( ) de Marzo de 2022

Señores.  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E. S. D.

**RADICADO: 2022-074**

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER ESPECIAL.**

**PAOLA ANDREA VILLALBA FUENTE**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.140.880.989** expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio con T.P. No. **326.426** del C. S. de la J, en mi condición de apoderada de NUTRIECO S.A.S, sociedad identificada con NIT **900.317.714-7** con domicilio en Barranquilla, representada legalmente por **PAOLA MARCELA CRUZ LOPEZ** quien figura como demandante dentro del proceso de declaración verbal de mayor cuantía contra **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.S**, a través del presente escrito, me permito manifestar que **SUSTITUYÓ** poder a **MARÍA FERNANDA FERREIRA CANTILLO**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140883475 expedida en Barranquilla, abogada titulada bajo las leyes del Estado Colombiano, portadora de la T.P. No. 330973 expedida por el C. S. de la J, con las mismas facultades a mí conferidas, entre la cuales se otorgan las que enlisto a continuación:

1. Continúe, gestione, radique y lleve hasta su culminación trámite de reconocimiento de pensión de sobreviviente.
2. Se notifique de las resoluciones y pronunciamientos que sobre el particular se emitan.
3. Para que interponga cualquier recurso que se considere necesario sobre los actos que tengan relación a la solicitud de pensión.
4. Para que se notifique de las respuestas a pronunciamientos sobre los recursos interpuestos.
5. Para pedir cualquier información y en general realizar cualquier trámite relacionado con la solicitud relacionada.
6. Para que efectúe el cobro de la prestación si hubiere lugar a ello.
7. Para que adelante en mi nombre el trámite de autorización de giro en el exterior.

Solicito, por lo tanto, se sirva reconocerle personería a la abogada **FERREIRA CANTILLO** en los términos aquí señalados.

#### **NOTIFICACIONES**

A la abogada MARIA FERNANDA FERREIRA en la dirección electrónica [mafeferreirac@hotmail.com](mailto:mafeferreirac@hotmail.com) a su vez en la dirección Carrera 44b # 96-67 Torre 3 Apto 312, Torre de las Antillas en la ciudad de Barranquilla, y al número celular: 3013508237

Cortésmente,



---

**PAOLA ANDREA VILLALBA FUENTES.**  
C.C. 1.140.880.989 de Barranquilla.  
T.P. 326.973 del C.S. de la J.

Acepto:



---

**MARIA FERNANDA FERREIRA**  
C.C. 1.140.883.475 de Barranquilla.  
T.P. 330.426 del C.S. de la J.

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA//RADICADO: 110013103041202200007400//  
DEMANDANTE: NUTRIECO SAS//DEMANDADO:BOEHRINGER INGELHEIM S.A//DCBC**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 16/05/2022 16:27

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maferreirac@hotmail.com <maferreirac@hotmail.com>

señores:

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**DEMANDANTE:** NUTRIECO S.A.S

**DEMANDADO:** BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

**RADICADO:** 110013103041202200007400

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**, identificada con NIT 860.000.753-8, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto que en ejercicio del poder conferido a la firma comedidamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por la sociedad **NUTRIECO S.A.S**, en contra de mi representada, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones del demandante, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en el documento adjunto.

Del señor juez,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

**C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.**